



TESTIMONIO

ESCRITURA: 002967

K: 009054

MINUTA: 001196

**COMPRA VENTA E INDEPENDIZACION
QUE OTORGA
COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA
REPRESENTADO POR
ZACARIAS REYMUNDO OBISPO REYES Y JUAN SEBASTIAN OBISPO MENDOZA
A FAVOR DE
MARCOS LEON PEREZ Y SANTA HIDELISA OBISPO DE LEON**

INTRODUCCION =====

EN LA CIUDAD DE LIMA AL DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ANTE MI; MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA, NOTARIO DE ESTA CAPITAL. =====

COMPARECEN: =====

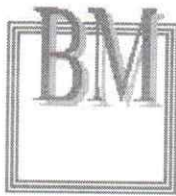
ZACARIAS REYMUNDO OBISPO REYES, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN AGRICULTOR Y DOMICILIAR EN CALLE LIMA SIN NUMERO DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRI Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 16164461, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE **COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE 20263432241, CUYAS FACULTADES CONSTAN EN EL ASIENTO A00067 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 01963228 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.. =====

JUAN SEBASTIAN OBISPO MENDOZA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN AGRICULTOR Y DOMICILIAR EN CALLE LIMA SIN NUMERO DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS PROVINCIA DE HUAROCHIRI Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10499538, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE **COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE 20263432241, CUYAS FACULTADES CONSTAN EN EL ASIENTO A00067 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 01963228 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

MARCOS LEON PEREZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SANTA HIDELISA OBISPO DE LEON, DE PROFESION U OCUPACIÓN: AGRICULTOR Y DOMICILIAR EN JIRON LIMA NUMERO 13 DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRI Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 16164049, QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO. =====

SANTA HIDELISA OBISPO DE LEON, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADA CON MARCOS LEON PEREZ, DE PROFESION U OCUPACIÓN: AMA DE CASA Y DOMICILIAR EN JIRON LIMA NUMERO 13 DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRI Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 16164050, QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO. =====

GINO BENVENUTO MURGUÍA
ARGABADO
NOTARIO DE LIMA



LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO DE LO QUE DOY FE; Y ME ENTREGARON UNA MINUTA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA: =====

SEÑOR NOTARIO: =====

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE **COMPRA VENTA E INDEPENDIZACION** QUE OTORGA DE UNA PARTE LA **COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA**, CON R.U.C. N° 20263432241 CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE LIMA S/N, DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DON **ZACARIAS REYMUNDO OBISPO REYES IDENTIFICADO** CON DNI N° 16164461 Y SU TESORERO DON **JUAN SEBASTIAN OBISPO MENDOZA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 10499538, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 01963228 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **LA COMUNIDAD**; Y DE LA OTRA PARTE, DON **MARCOS LEON PEREZ**, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 16164049, DE ESTADO CIVIL CASADO CON DOÑA **SANTA IDELISA OBISPO DE LEON**, IDENTIFICADA CON DNI N° 16164050 AMBOS CON DOMICILIO EN JIRON LIMA N° 13, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ Y DEPARTAMENTO DE LIMA; A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **EL COMPRADOR** DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERO.- LA COMUNIDAD ES PROPIETARIA DE UN ÁREA DE TERRENO INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11069102 DEL REGISTRO DE PREDIOS, CON DERECHO A LIBRE DISPOSICIÓN AMPARADO EN EL ARTÍCULO 923° DEL CÓDIGO CIVIL, POR LOS ARTÍCULOS 88° Y 89° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY DE INVERSIÓN PRIVADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LAS TIERRAS DEL TERRITORIO NACIONAL Y DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS (LEY 26505) Y LA LEY 26845. =====

EL DOMINIO DE DICHAS PROPIEDADES PROVIENEN DE LOS TÍTULOS VIRREINALES OTORGADOS EL AÑO 1746 EXTENDIDOS A MÉRITO DE LOS TÍTULOS OTORGADOS POR EL SR. GARCÍA SARMIENTO DE SOTOMAYOR POR ORDEN DE SU MAJESTAD EL VIRREY DON PEDRO TOLEDO Y LEYVA, FIRMANDO TAMBIÉN ANTONIO ULLOA, FRAY SANTIAGO DE LA PEÑA, FRAY PEDRO DE VILCHEZ Y PEDRO CAJAHUARINGA, PROTOCOLIZADO ADEMÁS POR PROCEDIMIENTO JUDICIAL EL 31 DE MARZO DE 1923 Y ANTE EL NOTARIO DE LIMA, DR. FLORES CHINARRO. =====

LA **COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA** FUE RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA POR RESOLUCIÓN SUPREMA DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DE 1944, LEVANTAMIENTO REALIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA N° 0518-73 SINAMOS DE SETIEMBRE DE 1973; Y LOS PLANOS FUERON APROBADOS POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046-79-AADRV-LDZL/SDRA-AR/DCN DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1979. =====

SEGUNDO.- POR EL PRESENTE DOCUMENTO **LA COMUNIDAD** DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE **EL COMPRADOR** UN ÁREA DE TERRENO DE **9.0580 HÁS. (NUEVE PUNTO CERO CINCUENTA Y OCHO HECTAREAS)** UBICADA EN EL SECTOR "**TAMBO INGA**", DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: =====

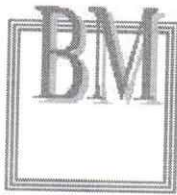
POR EL NORTE: COLINDA CON LOS TERRENOS DE LA **COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA**, EN LINEA DE **01 TRAMO** QUE MIDE: TRAMO B-C CON 212.66 ML (DOSCIENTOS DOCE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS LINEALES). =====

POR EL SUR: COLINDA CON EL TERRENO DEL SR. PEDRO ALEJANDRO LA ROSA PEREZ, EN LINEA RECTA DE 01 TRAMO QUE MIDE: =====

TRAMO D-A CON 463.48 ML. (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS LINEALES). =====

POR EL ESTE: COLINDA CON TERRENO DEL SR. IGNACIO HUAPAYA BLAS, EN LINEA RECTA DE 01 TRAMO QUE MIDE: ===== TRAMO C-D CON 350.39 ML (TRESCIENTOS CINCUENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS LINEALES). =====

GINO BENVENUTO MURGUÍA
ROGADO



POR EL OESTE: COLINDA CON LOS TERRENOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA, EN LINEA RECTA DE 01 TRAMO QUE MIDE: =====
TRAMO A-B CON 479.20 ML (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO VEINTE METROS LINEALES). =====
PERIMETRO: 1,505.73 ML. (MIL QUINIENTOS CINCO PUNTO SETENTA Y TRES METROS LINEALES). =====

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERT	LADO	DIST	ANG. INT.	COORDENADAS	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	479.20	33°38'57"	302467.9740	8656251.4520
B	B-C	212.66	161°26'7"	302514.1300	8656728.4200
C	C-D	350.39	51°13'42"	302600.9400	8656922.5600
D	D-A	463.48	113°41'14"	302760.7560	8656610.7400

POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INDEPENDIZA ESTA ÁREA DEL TERRENO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA QUE ANTECEDE, DE ACUERDO A LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SEÑALADAS. =====

TERCERO.- EL COMPRADOR ADQUIERE EL BIEN PARA SÍ, COMPRENDIÉNDOSE EN LA VENTA QUE SE EFECTÚA ADEMÁS DEL ÁREA SEÑALADA, EL SUELO, LOS AIRES, SUBSUELO, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS Y TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO. LE TOCA Y CORRESPONDE, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. LA VENTA ES AD-CORPUS. =====

CUARTO.- EL PRECIO DE VENTA PACTADO POR LAS PARTES POR EL BIEN SE FIJA EN LA SUMA DE **S/. 181.16 (CIENTO OCHENTA Y UNO CON 16/100 NUEVOS SOLES)**, A RAZÓN DE S/. 20.00 (VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES) POR HECTÁREA, MONTO QUE YA FUE PAGADO POR **EL COMPRADOR** POR LO QUE SE DECLARA CANCELADO EL PRECIO DE VENTA. =====

QUINTO.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE EXISTE JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL PRECIO Y EL PREDIO DE TERRENO VENDIDO Y QUE SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER DIFERENCIA QUE HUBIERA, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCIÓN QUE TIENDA A INVALIDAR ESTA MINUTA. =====

SEXTO.- LA COMUNIDAD DECLARA QUE SOBRE EL PREDIO QUE TRANSFIERE A **EL COMPRADOR** NO PESA NINGÚN GRAVAMEN, ACTO O CONTRATO QUE LIMITE SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE NO OBSTANTE A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY. =====

SEPTIMO.- LOS GASTOS QUE OCASIONE EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA, ASÍ COMO EL DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SERÁN ÍNTEGRAMENTE DE CUENTA DE **EL COMPRADOR**. =====

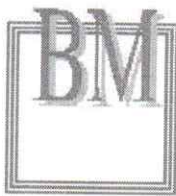
OCTAVO.- LAS PARTES ASUMEN SOLIDARIAMENTE AL FISCO Y AL MUNICIPIO EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL NO EMPRESARIAL, IMPUESTOS Y ARBITRIOS FISCALES, SIENDO EN EL FUERO INTERNO, OBLIGACIÓN DE **LA COMUNIDAD** LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN ESTAR PENDIENTES DE PAGO A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA Y LOS DERECHOS QUE DEVENGUEN POSTERIORMENTE SERÁN DE CUENTA DE **EL COMPRADOR**. =====

NOVENO.- MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2009, LOS COMUNEROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA, AUTORIZARON LA VENTA DEL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE **EL COMPRADOR**, Y SE OTORGARON PODERES ESPECIALES A LOS DIRIGENTES DE LA COMUNIDAD QUE SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO. =====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO PUBLICO, LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY, Y CURSE LOS PARTES A LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA (ZONA REGISTRAL IX – SEDE LIMA), PARA SU CORRESPONDEINTE INSCRIPCION. =====
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, 25 DE OCTUBRE DEL 2010. =====

FIRMADO: EL COMPRADOR.- **MARCOS LEON PEREZ**.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- UNA HUELLA DIGITAL.- **SANTA IDELISA OBISPO DE**

GINO BENVENUTO MURGUÍA
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA



GINO BENVENUTO MURGUÍA
ABOGADO
C.O.B. N.º 1000

LEON.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- UNA HUELLA DIGITAL.- LA COMUNIDAD: **ZACARIAS REYMUNDO OBISPO REYES**.- PRESIDENTE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- UNA HUELLA DIGITAL.- **JUAN SEBASTIAN OBISPO MENDOZA**.- TESORERO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- UNA HUELLA DIGITAL.- =====

ABOGADA QUE AUTORIZA.- UN SELLO QUE DICE: GUSTAVO A. PALOMINO MILLA.- ABOGADO.- C.A.L. 24325.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- CONSTE POR LA SIGUIENTE CLAUSULA ADICIONAL QUE CELEBRAN DE UNA PARTE: =====

LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA, CON RUC 20263432241 CON DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE LIMA S/N DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE **ZACARIAS REYMUNDO OBISPO REYES**, IDENTIFICADO D.N.I. N° 16164461 Y SU TESORERO **JUAN SEBASTIAN OBISPO MENDOZA**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 10499538, CON FACULTADES INSCRITAS EN ASIENTO A00067, DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 01963228 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, A QUIENES EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **LA COMUNIDAD**; =====

MARCOS LEON PEREZ, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N°16164049, DE ESTADO CIVIL, CASADO CON **SANTA HIDELISA OBISPO DE LEON** IDENTIFICADA CON DNI N° 16164050 AMBOS CON DOMICILIO EN JIRÓN LIMA N° 13, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA; A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **EL COMPRADOR**; =====

PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL: =====

LA COMUNIDAD Y EL COMPRADOR SUSCRIBIERON UNA MINUTA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2,010, POR LA COMPRA VENTA DE UN INMUEBLE DE 9.058 HAS UBICADO EN EL SECTOR QUEBRADA DE BICHO PRIETO DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, POR UN ERROR DE TIPO NO SE COLOCÓ EL NOMBRE DEL CÓNYUGE CORRECTAMENTE. =====

DICE: =====

SANTA HIDELISA OBISPO DE LEON =====

DEBE DECIR: =====

SANTA HIDELISA OBISPO DE LEON =====

SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL: =====

LA COMUNIDAD Y EL COMPRADOR SE RATIFICAN EN LOS DEMÁS EXTREMOS CONTENIDOS EN LA MINUTA DE COMPRA VENTA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2,010. =====

AGREGUE USTED SR. NOTARIO LA INTRODUCCIÓN, INSERTOS DE LEY Y CONCLUSIÓN, COMO TAMBIÉN REMITA LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA. =====

LIMA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2,010 =====

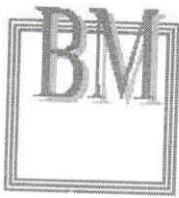
FIRMADO: EL COMPRADOR.- **MARCOS LEON PEREZ**.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- UNA HUELLA DIGITAL.- **SANTA HIDELISA OBISPO DE LEON**.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- UNA HUELLA DIGITAL.- LA COMUNIDAD: **ZACARIAS REYMUNDO OBISPO REYES**.- PRESIDENTE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- UNA HUELLA DIGITAL.- **JUAN SEBASTIAN OBISPO MENDOZA**.- TESORERO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- UNA HUELLA DIGITAL.- =====

ABOGADO QUE AUTORIZA: UN SELLO QUE DICE: MAX E. PACHECO ACERO.- ABOGADO.- CAL 29118.- UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

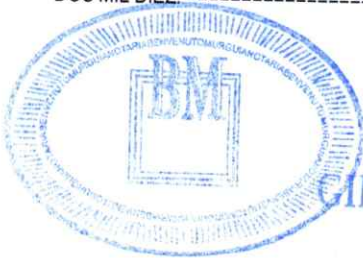
CONCLUSION: =====

CERTIFICO: QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 28194 Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPREMO 047-2004-EF, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS COMPARECIENTES NO EXHIBIERON MEDIO DE PAGO POR EL MONTO DE S/. 181.16 (CIENTO OCHENTA Y UNO Y 16/100 NUEVOS SOLES) AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO. =====

CERTIFICO: QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 27616, LEY QUE RESTITUYE RECURSOS A LOS GOBIERNOS LOCALES, DISPOSITIVO QUE MODIFICA LA LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL, HE TENIDO A LA VISTA LA LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE ALCABALA NUMERO 0761 (CERO SIETE SEIS UNO) EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA CON FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ DONDE CONSTA EL MONTO



CANCELADO DEL IMPUESTO DE ALCABALA; Y LOS FORMULARIOS HR Y PU EXPEDIDA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, Y EL RECIBO DE PAGO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DONDE CONSTA QUE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2010, DEL PREDIO MATERIA DEL PRESENTE ACTO SE ENCUENTRA CANCELADO EN SU TOTALIDAD. =====
FORMALIZADO EL INSTRUMENTO LOS COMPARECIENTES LE DIERON LECTURA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE SE ORIGINAN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DECLARANDO RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA. =====
DEJO CONSTANCIA DE HABER ADVERTIDO A LOS INTERESADOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO NOTARIAL. =====
LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL CON NUMERO DE SERIE B N° 0933577 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL CON NUMERO DE SERIE B N° 0933579, DE LO QUE DOY FE. =====
FIRMADO: ZACARIAS REYMUNDO OBISPO REYES.- UNA HUELLA DIGITAL.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- FIRMÓ EL DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- =====
FIRMADO: JUAN SEBASTIAN OBISPO MENDOZA.- UNA HUELLA DIGITAL.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- FIRMÓ EL DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- =====
FIRMADO: MARCOS LEON PEREZ.- UNA HUELLA DIGITAL.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- FIRMÓ EL DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- =====
FIRMADO: SANTA IDELISA OBISPO DE LEON.- UNA HUELLA DIGITAL.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- FIRMÓ EL DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- =====
EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL: DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.- =====
FIRMADO: DR. MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA. ABOGADO - NOTARIO DE LIMA. =====
ES TRANSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN EL REGISTRO CON FECHA DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE FOJAS 008927 A FOJAS 008929, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE, DE ACUERDO A LEY EL QUE RUBRICO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA, DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. =====



GINO BENVENUTO MURGUÍA
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

